

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0166 - 2025 - MDT/GM

Túcume, 05 de diciembre del 2025.



VISTOS:

El **INFORME N° 1045-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 3229-2025-MDT/OAyP**, de fecha 05 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0164-2025-MDT/GM**, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del alcalde (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, por otro lado, el artículo X del mismo cuerpo normativo, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental, la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en tal sentido, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MDT/A**, de fecha 01 de setiembre del 2025, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 56° Reglamento Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: se precisa. para la Licitación Pública, el Concurso Público la Entidad designar a un comité para cada procedimiento o un comité y en concordancia con el numeral 59.1 del Artículo 59° del mencionado Reglamento, comité está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece a la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el numeral 59.2. del artículo 59° establece de la citada Ley los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede




**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**


designarse a un nuevo integrante;

Que, en el numeral 59.4. del artículo 59° Cuando la evaluación está cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, se ha procedido a revisar la solicitud de **LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ, PARA LA CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FASE DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, el cual cuenta con los siguientes antecedentes;



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0164-2025-MDT/GM**, de fecha 04 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal, **APROBO** el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuya cuantía de contratación es de **S/ 412,800.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos y 00/100 soles)**, obtenido mediante consulta al mercado básica. Modalidad De Pago: **SUMA ALZADA**;



Que, **INFORME N° 3229-2025-MDT/OAyP**, de fecha 05 de diciembre del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicita al jefe de la Oficina General de Administración la designación del comité, para la conducción y realización de la fase de selección para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuya cuantía de contratación es de **S/ 412,800.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos y 00/100 soles)**, obtenido mediante consulta al mercado básica. Modalidad De Pago: **SUMA ALZADA**;

Que, mediante **INFORME N° 1045-2025-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración requiere al Gerente Municipal la designación del comité, para la conducción y realización de la fase de selección para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**;



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 125 - 2025-MDT/A**, de fecha 02 de octubre del 2025, que amplía la **Resolución de Alcaldía N° 113 -2025-MDT/A**, de fecha 01 de setiembre del 2025, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR EL COMITE, para la conducción y realización de la fase de selección para el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 003-2025-MDT/C-1-Primera Convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, MACA CON HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AZUCARADA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL AÑO FISCAL 2026**, cuya cuantía de contratación es de **S/ 412,800.00 (Cuatrocientos doce mil ochocientos y 00/100 soles)**, obtenido mediante consulta al mercado básica. Modalidad De Pago: **SUMA ALZADA**; en cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, específicamente en el inciso 59.1 del artículo 59 el cual estará integrado de la siguiente manera:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CARGO EN LA ENTIDAD	NUM. CELULAR	EMAIL	TITULARES
Miguel Angel Zuloeta Malca	47168700	Economista	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio	985133363	miguelzu91@gmail.com	PRESIDENTE
Christian Joel Mio Hernandez	71482902	Enfermeria	Gerente de Desarrollo Económico y Social	979508968	miohernandez887@gmail.com	1° MIEMBRO
Delia Elisa Suárez Cortegana	72964946	Ingeniero Comercial	Especialista en SIGA MEF, SIAF WER	925390886	deliaelisa-27@hotmail.com	2° MIEMBRO
SUPLENTE(S)						
Luis Alonso Flores Barreno	47061104	Contador	Especialista en SEACE, SIGA MEF, SIAF Y PERU COMPRAS	925805895	alonsobarreno99@gmail.com	PRESIDENTE
Wilton Johel Quintana Segara	45603991	Administrador	Asesor de Gerencia Municipal	967396390	willyj_301@hotmail.com	1° MIEMBRO
Wilmer Xavier Yeren Zuñiga	72033769	Administrador	Especialista en SIGA, SIAF y SINABIP WEB	910068985	verren7@gmail.com	2° MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio y al Comité, como el órgano a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Mg. Ing. Edward Gianmarco Zeña Cortez
GERENTE MUNICIPAL